PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCVIII
TOMO CXLIX

GUANAJUATO, GTO., A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2011

NUMERO 184

T E R C E R A P A R T E

S U M A R I O :

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

REGLAMENTO para la Constitución del Patronato de la Feria de San Francisco del Rincón, Gto. 35

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAIME VERDIN SALDAÑA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE ME HONRO EN PRESIDIR, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN II INCISO E), FRACCIÓN IV, INCISO F) Y G), 170, 177, Y 177 A, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2011, DENTRO DEL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, INCISO A) ASENTADO EN ACTA NUMERO 827 OCHOCIENTOS VEINTISIETE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS , EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRONATO DE LA FERIA DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO.

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- El presente Reglamento regula la creación, objeto, administración y funcionamiento del Patronato de la Feria de San Francisco del Rincón, Guanajuato, así como las atribuciones del Consejo Directivo, de sus miembros y del Director General.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

I.- Patronato de la Feria.- El organismo público descentralizado de la administración pública Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, denominado "PATRONATO DE LA FERIA DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO";

II.- El Consejo Directivo.- El Consejo Directivo del Patronato de la Feria de San Francisco del Rincón, Guanajuato;

III.- El Municipio.- El Municipio de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato; y,

IV.- Feria.- Feria de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

CAPITULO SEGUNDO.
DE LA CREACIÓN, DOMICILIO, ATRIBUCIONES DEL PATRONATO DE LA FERIA

ARTICULO 3.- Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, denominado "PATRONATO DE LA FERIA DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO", con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 4.- El Patronato de la Feria, establecerá su domicilio en la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones del Patronato de la Feria:

I.- Promover y organizar la Feria de San Francisco del Rincón, Guanajuato, cada año en las fechas que establezca, en el periodo comprendido entre los meses de septiembre a diciembre de cada año.

II.- Apoyar, organizar, promover difundir entre la población local, nacional y extranjera las ferias, exposiciones, subastas o cualquier tipo de evento, para fomentar la cultura, la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, la industria, el comercio, la actividad agropecuaria y las artesanías del Municipio y en general del Estado de Guanajuato.

III.- Administrar, conservar, ampliar y mejorar de manera permanente las instalaciones de la Feria y en general los inmuebles que estén bajo su resguardo.

IV.- Celebrar convenios, contratos y toda clase de actos jurídicos necesarios, con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, el municipio o cualquier otro ente jurídico Federal, Estatal o Municipal, para el cumplimiento de su objeto, a efecto de implantar programas, para promover, difundir y organizar todo tipo de eventos, tendientes a fomentar la cultura, las artes, las ciencias, la conservación del medio ambiente y la recreación de la población;

V.- Gestionar, recibir y aplicar los ingresos y recursos económicos que le aporten para la realización de los eventos;

VI.- Promover, organizar, montar y realizar muestras foráneas y exposiciones itinerantes de manera gratuita o remunerada, según los convenios o contratos que al respecto celebre con personas morales públicas o privadas;

VII.- Desarrollar, mantener y apoyar vínculos con todos los sectores de la sociedad, para el cumplimiento de su objeto;

VIII.- Recibir en uso, usufructo, comodato o arrendamiento bienes muebles e inmuebles; y,

IX.- Lo demás que le confiera el presente Reglamento y otros dispositivos legales.

CAPITULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACION DEL PATRONATO
PRIMERA SECCION
DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 6.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Patronato de la Feria y estará integrado como sigue:

I.- Dos representantes designados por el Honorable Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

II.- Un representante por cada una de las organizaciones empresariales existentes en la cabecera municipal, únicamente en los casos en que éstas tengan una personalidad jurídica propia y estén legalmente constituidas.

III.- Un representante por cada uno de los clubes sociales. Cuando en la localidad existan dos o más clubes que utilicen la misma franquicia sea ésta regional, nacional o internacional, el club que tenga más representatividad por su membresía será el que designe un representante.

Por cada consejero propietario se deberá proponer un suplente que cubrirá sus ausencias.

Los cargos de consejeros serán honoríficos y personales y sus titulares no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones y durarán en los mismos tres años, pudiendo ser reelectos por una sola vez.

ARTÍCULO 7.- El H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato nombrará al Consejo Directivo a más tardar el quinto mes del primer año de la Administración Municipal. Para tal efecto convocará, con dos meses de anticipación, a los organismos locales mencionados en el artículo que antecede, para que propongan por escrito a sus representantes y suplentes respectivos.

El H. Ayuntamiento nombrará preferentemente a los miembros del Consejo Directivo propuestos y en caso de no admitirse alguno, se solicitará nueva propuesta al organismo que se le hubiere rechazado.

Los integrantes del Consejo Directivo podrán ser removidos de sus cargos, por el H. Ayuntamiento, cuando en el desempeño del mismo cometan faltas graves que perjudiquen el buen desempeño de las funciones del Patronato de la Feria o causen perjuicio a su patrimonio o cuando se den los supuestos del articulo diez del presente ordenamiento.

ARTICULO 8.- Para poder ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

I.- Gozar de reconocida honradez;

II.- Ser habitante del Municipio, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y,

III.- No haber sido condenado ejecutoriadamente por delito grave del orden común.

ARTICULO 9.- Los integrantes del Consejo Directivo podrán ser removidos de su cargo, por el Ayuntamiento, cuando en el desempeño de los mismos cometan faltas graves que perjudiquen el buen desempeño de las funciones del Patronato de la Feria o causen perjuicio a su patrimonio o cuando se actualice algún supuesto de los previstos en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 10.- En ningún caso podrán ser miembros del Consejo Directivo:

I.- Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el tercer grado con cualquiera de los miembros del Consejo;

II.- Las personas que tengan litigios pendientes de resolución con el Patronato de la Feria;

III.- Las personas sentenciadas por delitos dolosos, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

IV.- Los que realicen funciones de Presidente, Secretario o Tesorero, cualquiera que sea la denominación que se les de, en los Comités Directivos de algún partido político.

ARTÍCULO 11.- El Consejo elegirá de entre sus integrantes un Presidente, un Secretario y un Tesorero, fungiendo los demás como vocales.

En ningún caso los cargos señalados en el párrafo que antecede recaerán en los representantes del Ayuntamiento.

SEGUNDA SECCION
DE LAS SESIONES

ARTICULO 12.- El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo en que haya asuntos urgentes que tratar, a citación escrita del Presidente o del Secretario por acuerdo de aquel. En caso de que se omitiera la convocatoria esta se formulará por el Secretario a petición del 50% cincuenta por ciento de los demás miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13.- La citación deberá hacerse por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión, debiéndose mencionar el lugar, día y la hora, acompañar el orden del día y los documentos necesarios relacionados con la misma.

ARTICULO 14.- Para que el Consejo Directivo se encuentre legalmente reunido se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; y, sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En caso de que, como consecuencia de un segundo citatorio no se lograre la mayoría, el Consejo Directivo sesionará con el número de miembros que asistan.

Las ausencias del Presidente a las sesiones serán cubiertas por el Secretario, a menos que por la importancia de los asuntos a tratar, a juicio de los integrantes del Consejo Directivo presentes, se requiera de la asistencia del Presidente, en cuyo caso se convocará de nueva cuenta a sesión.

ARTICULO 15.- Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día aprobada por los miembros del Consejo Directivo asistentes. El Secretario levantará un acta por escrito de cada sesión, misma que será firmada por los integrantes que intervinieron en la sesión, para lo cual se deberá llevar un libro.

ARTÍCULO 16.- La falta consecutiva a tres reuniones de Consejo, de alguno de sus miembros, sin causa justificada, se tendrá como ausencia definitiva.

TERCERA SECCION
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

I.- Representar legalmente al Patronato, por medio de su Presidente.

II.- Aprobar los planes y programas de trabajo del Patronato.

III.- Conceder licencia a cualquiera de sus miembros para separarse de su cargo, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 noventa días, llamando a su suplente.

IV.- Proponer y discutir, para efecto de su aprobación por el H. Ayuntamiento, los presupuestos de ingresos y egresos del Patronato.

V.- Revisar, aprobar y modificar el estatuto orgánico interno en el que se establezca las bases de organización, así como las facultades y funciones que corresponda a las distintas áreas que integren el organismo

VI.- Nombrar y remover al Director General del Organismo.

VII.- Contratar los créditos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, previa autorización del H. Ayuntamiento.

VIII.- Resolver las inconformidades y quejas que los usuarios de las instalaciones le presenten con motivo de prestación de los servicios y que por su importancia sean de su incumbencia.

IX.- Establecer las condiciones de los contratos que celebre el Patronato con los particulares y entes públicos y ejercitar las acciones que de los mismo se deriven

X.- Otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con las facultades y limitaciones que juzgue convenientes. El otorgamiento y su revocación serán firmados por el Presidente del Consejo conjuntamente con el Secretario y /o el Tesorero.

XI.- Determinar las condiciones en que deben celebrarse los contratos de trabajo colectivo o individual con el personal del organismo, así como el monto de los sueldos y salarios.

XII.- Formular o contratar los proyectos de obras para el mejoramiento, la conservación y ampliación de las instalaciones.

XIII.- Contratar, por medio de concurso, la realización de las obras que no ejecute directamente el Patronato y para los casos en que dichas obras se hagan con aportaciones federales, estatales o municipales, su concurso y asignación deberá de ajustarse a lo que determine la ley de obra pública, respectiva.

XIV.- Vigilar la recaudación de los recursos del organismo y la conservación de su patrimonio revisando mensualmente sus Estados Financieros.

XV.- Informar trimestralmente al H. Ayuntamiento Municipal, sin perjuicio de hacerlo cuando éste lo requiera, sobre las labores realizadas por el organismo durante ese término y sobre su estado financiero

El Consejo rendirá en un acto conjunto en el mes de abril, el informe de sus actividades al municipio de San Francisco del Rincón, Gto. Haciendo constar las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos durante la feria anual.

El ejercicio contable del Patronato comprenderá del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año correspondiente.

XVI.- Todas aquellas acciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y para el cumplimiento de su objeto; y,

XVII.- Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas Federales, Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo las siguientes:

I.- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo;

II.- Ejecutar los acuerdos que el Consejo Directivo le encomiende;

III.- Proponer y someter a la aprobación del Consejo los planes y programas de trabajo del Patronato de la Feria;

IV.- Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo, y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;

V.- Autorizar en unión con el Tesorero, las erogaciones que deban efectuarse con motivo de su administración ordinaria;

VI.- Suscribir con el Secretario o Tesorero los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico, que obligue al Patronato de la Feria y que sean aprobados por el Consejo Directivo;

VII.- Recibir las inconformidades o quejas que se le presenten con motivo de la prestación de servicios relacionados con el objeto, para ser turnadas al Consejo Directivo;

VIII.- Ejercer la representación del Consejo ante cualquier autoridad;

IX.- El Presidente del Consejo Directivo, en el ejercicio de su cargo tendrá respecto a los negocios del organismo, poder general para pleitos y cobranzas y, actos de administración, el que podrá delegarlo con autorización del Consejo Directivo;

X.- Organizar y promover los programas y eventos objeto del organismo;

XI.- Formar parte de las comisiones que le determine el Consejo Directivo;

XII.- Dirigir, supervisar y coordinar la administración y las actividades de las diversas áreas del organismo;

XIII.- Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento del objeto y sus atribuciones; y,

XIV.- Las demás que le encomiende el Consejo Directivo de entre sus facultades.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Secretario del Consejo Directivo las siguientes:

I.- Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada uno de los miembros asistentes;

II.- Sustituir al Presidente en sus ausencias a las reuniones del Consejo Directivo, en los casos señalados en el presente Reglamento;

III.- Certificar las copias de actas y documentos que se encuentren en el archivo del organismo y cuya expedición sea autorizada por el Presidente del Consejo;

IV.- Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre del Consejo Directivo;

V.- Levantar las actas correspondientes a los concursos a que convoque el consejo, para la adjudicación de contratos de obra, autorizándolas con su firma, conjuntamente con el Presidente;

VI.- Formar parte de las comisiones que le determine el Consejo; y,

VII.- Las demás que le encomiende el Consejo Directivo o su Presidente de entre sus facultades.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del Tesorero del Consejo Directivo las siguientes:

I.- Revisar los estados financieros del organismo e informar mensualmente al Consejo sobre los mismos;

II.- Revisar el inventario de bienes muebles o padrón de bienes inmuebles propiedad, al cuidado o en posesión del Patronato de la Feria de San Francisco del Rincón, Gto., debiendo dar cuenta al Consejo Directivo de todas las modificaciones que sufra;

III.- Vigilar la recaudación de los fondos del patrimonio y su correcta aplicación;

IV.- Revisar los libros destinados a llevar la contabilidad del organismo, que deberán estar autorizados por el Presidente y Secretario de organismo;

V.- Formar parte de las comisiones que le determine el Consejo; y,

VI.- Las demás que le encomiende el Consejo Directivo o su Presidente de entre sus facultades.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones de los vocales del Consejo Directivo las siguientes:

I.- Asistir a las sesiones del Consejo con voz y voto;

II.- Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que consideren pertinentes para el buen funcionamiento del organismo;

III.- Formar parte de las comisiones que determine integrar el Consejo Directivo y obtener la información que requieran de las operaciones del Patronato de la Feria para el desempeño de las comisiones;

IV.- Vigilar la correcta observancia de los acuerdos y disposiciones del Consejo; y,

V.- Desempeñar las demás funciones que les sean encomendadas por el Consejo de entre sus facultades.

ARTICULO 22.- Para la administración interna del Patronato de la Feria, el Consejo Directivo designará un Director General a propuesta de su Presidente, que tendrá las siguientes facultades:

I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo;

II.- Rendir, con la formalidad que señale el Consejo Directivo, informes generales y parciales de sus actividades en la Dirección;

III.- Dirigir la actividad del organismo, conforme a los programas aprobados por el Consejo Directivo;

IV.- Ejercer el presupuesto del organismo conforme a las facultades que le delegue el Consejo Directivo;

V.- Designar y remover al personal administrativo del organismo, previa autorización del Presidente;

VI.- Proponer al Consejo Directivo medios de captación de recursos y su óptima utilización;

VII.- Elaborar y actualizar los inventarios de bienes muebles o padrones inmobiliarios del Patronato de la Feria;

VIII.- Autorizar el uso de las instalaciones para los diferentes eventos que se realicen en las mismas, conforme a las políticas y lineamientos establecidos por el Consejo Directivo;

IX.- Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto; y,

X.- Las demás que le designe el Consejo Directivo o su Presidente de entre sus facultades.

CAPITULO CUARTO
DE LA SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 23.- Las licencias de los integrantes del Consejo Directivo, por causa justificada, se podrán otorgar hasta por 90 noventa dias y las ausencias serán suplidas en los términos del presente capítulo.

En las licencias por más de treinta días, de cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo, el Ayuntamiento nombrará al suplente quien fungirá como vocal.

ARTICULO 24.- En el caso de ausencia del Presidente del Consejo por licencia, permiso o causa justificada hasta de treinta días naturales serán suplidas por el Secretario, como encargado de despacho; y, las faltas por más de treinta días serán cubiertas por quien designe el Consejo Directivo, de entre alguno de sus miembros, por mayoría de votos.

ARTICULO 25.- Las faltas temporales que no excedan de dos meses del Secretario y Tesorero serán cubiertas por quien designe el Presidente; las que excedan de dos meses se cubrirán por quien designe el Consejo Directivo de entre sus integrantes.

ARTICULO 26.- Las ausencias definitivas por renuncia, tres faltas consecutivas a sesiones de consejo o por cualquier otra causa, serán cubiertas por quien designe el Ayuntamiento en los términos del presente Reglamento, quienes fungirán como vocales.

Tratándose del Presidente, Secretario y Tesorero, el Consejo de inmediato designará de entre sus miembros al nuevo titular.

ARTICULO 27.- Al terminó de la licencia concedida, el propietario deberá integrarse de inmediato a su cargo.

CAPITULO QUINTO
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 28.- El patrimonio del Patronato de la Feria se integrará, con:

I.- Los derechos posesorios y de usufructo sobre los inmuebles propiedad Municipal que le sean otorgados en comodato;

II.- Las aportaciones que en su favor haga la Federación, el Estado, el Municipio o cualquier persona moral pública o privada;

III.- Los bienes muebles o inmuebles que se adjudiquen a su favor;

IV.- Las aportaciones, herencias, legados, donaciones y demás liberalidades, subsidios, asignaciones, concesiones, servidumbres, que reciba de personas físicas o morales oficiales o privadas;

V.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

VI.- Los fondos obtenidos por financiamientos para la realización del objeto del organismo;

VII.- Los recursos que se obtengan en la realización de los eventos de su objeto, uso de las instalaciones para los diferentes eventos y actividades que se realicen en las mismas durante el año; y,

VIII.- Los demás bienes muebles o inmuebles, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

ARTÍCULO 29.- Los ingresos que obtenga el Patronato de la Feria se destinarán a cubrir los gastos de operación, conservación, mejoramiento y ampliación de sus instalaciones y en general, al desarrollo de las actividades propias del organismo.

ARTÍCULO 30.- Los bienes del patrimonio del Patronato de la Feria serán inembargables e imprescriptibles. Para enajenar, gravar o ejercer cualquier acto de dominio sobre su activo fijo, el Consejo Directivo deberá solicitar, previamente, autorización al Ayuntamiento, quien resolverá lo conducente, conforme a lo que dispongan las Leyes aplicables.

CAPITULO SEXTO
DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 31.-El Patronato de la Feria, elaborará su presupuesto de ingresos y egresos, que regirá para el ejercicio anual contable que comprende el 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre del año que corresponda.

ARTÍCULO 32.- El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del organismo, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos de acuerdo a sus ingresos.

CAPITULO SÉPTIMO
DEL ORGANO DE CONTROL.

ARTÍCULO 33.- La vigilancia y control de las funciones del Patronato de la Feria, correrán a cargo de la Contraloría Municipal, quien podrá solicitar en cualquier momento los estados financieros del Patronato.

Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento para la Constitución de la Feria del Municipio de San Francisco del Rincón. Gto. publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 12 segunda parte de fecha 29 de enero del año 2002 dos mil dos.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN PALACIO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011.

L.C.C. JAIME VERDIN SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Guanajuato Gobierno del Estado | Secretaría de Gobierno

Contigo Vamos

D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000
Correos Electronicos
Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	$	1,057.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	"	527.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	"	15.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	"	1.42
Balance o Estado Financiero, por Plana	"	1,750.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"	880.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.
Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR